

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
NCRD. - IAV. - FDC - MCE - RPMM - DVL - COL - dsz

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 1317
CAUQUENES,

29 MAR. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, para la Comuna de Cauquenes.
- Decreto Exento N° 598 de fecha 25 de enero 2019 vigente actualmente.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 7 del 2019 de Contraloría General de la República y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe una modificación de Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal de alcanzar Desarrollo Organizacional Propuestas por las Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales de la Comuna que postulase al Fondo Concursable, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo. -

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBASE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL**, Vigente del 25 de enero 2019 a la fecha mediante Decreto Exento N° 598.

En el Artículo N°4, sobre monto anual designada para cada Junta de Vecinos”:

- **REEMPLÁCESE en el Artículo N°4.**

Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada Junta de Vecinos podrá postular hasta un 3.34 % del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los Beneficiarios.

- 2.- **NÓMBRASE, ENCARGADO MUNICIPAL**, a Doña Maritza Lorena Torres Araya, Administrativa de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, Grado 14, para Coordinar las acciones Municipales del Programa.

- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la modificación de Reglamento Desarrollo Vecinal aprobado por Decreto Exento N° 598 de 25 de enero 2019.

Se deja constancia, que en todo lo No modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente según Reglamento Desarrollo Vecinal de fecha 25 de enero 2019, Decreto Exento N°598.

- 4.- **IMPÚTESE** a la Cuenta N° 215-24-01-004-000-000 “Organizaciones Comunitarias”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Organizaciones Comunitarias

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno
- c.c. Asesoría Jurídica.
- C.C Informática.

[Handwritten signature] 5/4/2023

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, PARA LA COMUNA DE CAUQUENES.

DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su presupuesto, según imputación que establecerá en las bases correspondientes, el que complementado con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios, conformará el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

Artículo 2°: El porcentaje final del aporte proporcionado por los vecinos, se determinará en relación al monto solicitado al municipio, lo que deberá corresponder al 10% del valor de éste, el cual podrá ser en dinero, mano de obra, materiales, movilización y transporte. El aporte es obligatorio para todas las organizaciones territoriales de la comuna que postulen al FONDEVE.

Artículo 3°: Este fondo se destinará para financiar Proyectos de corto plazo y bajo costo que sean priorizados por las Organizaciones Sociales de cada Unidad y que sean postulados de acuerdo al presente reglamento.

Los proyectos a financiar podrán ser de tres tipos:

- a) De Inversión, entre los cuales se encontrarán, por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, etc.
- b) De Equipamiento, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinada al uso social o comunitario, etc.
- c) Programa Sociales, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturales programas ecológicos, deportivos o educativos, capacitaciones, talleres etc.

Artículo 4°: Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada Junta de Vecinos podrá postular hasta un 3.34 % del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los Beneficiarios.

Artículo 5°: Los Proyecto que se efectúan a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para la Municipalidades y a este Reglamento.

DE LAS POSTULACIONES.

Artículo 6°: Podrán postular a este fondo todas las Organizaciones territoriales de las respectivas unidades vecinales de la comuna que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, y con prorroga de ley 21.239.

La Postulación de sus proyectos se realizará utilizando el formulario "presentación de proyecto FONDEVE" Disponible en la Página Web de Municipio o retirándolo en la oficina de Organizaciones Comunitarias.

Para estos efectos, en los meses de marzo al 30 de abril de cada año, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinarán los perfiles de los proyectos a postular. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.

Artículo 7°: Los proyectos que se presentan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todo lo señalado en el Artículo 6°.
- b) Los proyectos de inversión deben considerar obras en terrenos que constituyen bienes municipales y/o bienes nacionales de uso público y otros.
- c) No presentar deudas o rendiciones pendientes con el Municipio por proyectos presentados y/o subvenciones.
- d) Estar inscritos en el Registro Único de Receptores de Fondos Públicos.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Artículo 8°: El formulario FONDEVE, debidamente llenado, con la respectiva documentación de respaldo, contenido en las bases del FONDEVE los que deberán ser recepcionado en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde se inscribirá en un libro de registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedará en poder del postulante. El formulario a que se refiere este artículo necesariamente deberá ser firmado por el Representante Legal y secretario de la Organización postulante.

Artículo 9°: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FONDEVE será realizada por la Comisión evaluadora de este Fondo, integrada por un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 10°: La comisión priorizará los proyectos y remitirá los antecedentes debidamente ordenados por puntaje de prelación al departamento correspondiente para su visación técnica, posteriormente se preparará las carpetas que se entregarán a la alcaldesa para su presentación al Concejo Municipal. El

departamento referido tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.

Artículo 11°: La carpeta de proyectos postulados será presentada por la alcaldesa al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes que corresponda.

DE LA EJECUCIÓN.

Artículo 12°: Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto a través de Decreto Exento y cheque emitido por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Organización.

- a) Del aporte del 10% de los vecinos o beneficiarios. Los consistentes en dinero, serán confirmados por copia de la libreta o cuenta corriente de la organización, en estricta concordancia con el valor ofrecido.
Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una declaración Jurada Simple por parte del presidente, secretario (a) y/o Tesorero de la organización respectiva, en la cual se especificarán los valores que representarán los aportes efectuados en mano de obra, materiales, así como el detalle de estos últimos. Cuyo valor deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y en caso de discrepancia primará el valor de este última asigne a los mencionados aportes.
- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda. Lo anterior, con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias.
- c) Ejecución propiamente tal de la obra o programa, la unidad ejecutora será la organización postulante, quien deberá realizar los trámites de contratación para su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente, si procede. Los proyectos que por sus características requieren de una ejecución especializada podrán ser realizados por empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales asesorar a la organización en este proceso.
- d) Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.
- e) Aquellos gastos que no cumplan con esta condición no se consideran como parte del proyecto y serán de cargo de la Organización.
- f) Recepción de la Obra o clausura del Programa.

Artículo 13°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciarán solo una vez que fuere aprobado por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 12° de este Reglamento.

Artículo 14°: La supervisión del cumplimiento de los proyectos adjudicados en Fondeve estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de enero hasta mayo de cada año, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, además podrá solicitar la documentación de respaldo que se encuentre en poder de la organización.

Artículo 15°: Serán parte integrante del presente reglamento, las bases de la postulación, que, para efectos, cada año serán confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 16°: La municipalidad fijará anualmente en su presupuesto, el monto asignado a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá ser modificado cada año, en las bases de Postulación.

Artículo 17°: Sin perjuicio de las fechas establecidas en los artículos precedentes, estas serán fijadas anualmente en las bases de Postulación.

DE LA RENDICIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 18.- La recepción de los antecedentes de la rendición de los proyectos adjudicados en el fondo de desarrollo vecinal, FONDEVE, será recibido por la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitaria Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con el Departamento de Finanzas y Control Interno del municipio, a través de una comisión integrada por un profesional o funcionario de planta o contrata de cada una de estas Direcciones evaluarán las rendiciones presentadas por cada organización territorial que se haya adjudicado el FONDEVE de cada año.

Una vez validada la conformidad de la rendición, esta deberá ser remitida a la Directora de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Administración y Finanzas para el registro contable pertinente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO JURIDICO
JCMR.-/AV.-/LAF.-/MCC.-/RMM.-/PAA.-/RGL.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 5981

CAUQUENES,

25 ENE. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Memo N° 54 de fecha 07.01.2019, de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico.
- 2.- Art. N° 45 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.
- 4.- Las Normas establecidas en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es creado para financiar proyectos en beneficio de las Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

- Estos fondos concursables tienen como finalidad, contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), PARA LA COMUNA DE CAUQUENES, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), PARA LA COMUNA DE CAUQUENES.

DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su presupuesto, según imputación que establecerá en las bases correspondientes, el que complementado con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios, conformará el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

Artículo 2°: El porcentaje final del aporte proporcionado por los vecinos, se determinará en relación al monto solicitado al municipio, lo que deberá corresponder al 10% del valor de éste, el cual podrá ser en dinero, mano de obra, materiales, movilización y transporte. El aporte es obligatorio para todas las organizaciones territoriales de la comuna que postulen al FONDEVE.

Artículo 3°: Este fondo se destinará para financiar Proyectos de corto plazo y bajo costo que sean priorizados por las Organizaciones Sociales de cada Unidad Vecinal y que sean postulados de acuerdo al presente reglamento.

Los proyectos a financiar podrán ser de tres tipos.

- a) De Inversión, entre los cuales se encontrarán, por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, así como basureros y refugios peatonales, etc.
- b) De Equipamiento, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinada al uso social o comunitario, etc.
- c) Programa Sociales, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturales programas ecológicos, deportivos o educativos, etc.

Artículo 4°: Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada unidad vecinal podrá postular hasta un 3.7% del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los beneficiarios.

Artículo 5°: Los Proyecto que se efectúan a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para la Municipalidades y a este Reglamento.

DE LAS POSTULACIONES.

Artículo 6°: Podrán postular a este fondo todas las Organizaciones territoriales de las respectivas unidades vecinales de la comuna que cuenten con Personalidad Jurídica vigente al 31 de mayo del año en curso, y que se rijan por la ley 19.418 Párrafo 3 Art.45 y ley 20.500 Art.34 N°5 D.O del 16 de febrero del 2011.

La Postulación de sus proyectos se realizará utilizando el formulario "presentación de proyecto FONDEVE" Disponible en la Página Web de Municipio o retirándolo en la oficina de Organizaciones Comunitarias.

Para estos efectos, en los meses de marzo al 30 de abril de cada año, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinarán los perfiles de los proyectos a postular. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.

Artículo 7°: Los proyectos que se presentan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todo lo señalado en el Artículo 6°.
- b) Los proyectos de inversión deben considerar obras en terrenos que constituyen bienes municipales y/o bienes nacionales de uso público y otros.
- c) No presentar deudas o rendiciones pendientes con el Municipio por proyectos presentados y/o subvenciones.

- d) Estar inscritos en el Registro Único de Receptores de Fondos Públicos.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Artículo 8°: El formulario FONDEVE, debidamente llenado, con la respectiva documentación de respaldo, contenido en las bases del FONDEVE los que deberán ser recepcionado en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde se inscribirá en un libro de registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedará en poder del postulante. El formulario a que se refiere este artículo necesariamente deberá ser firmado por el Representante Legal y secretario de la Organización postulante.

Artículo 9°: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FONDEVE será realizada por la Comisión evaluadora de este Fondo, integrada por un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 10°: La comisión priorizará los proyectos y remitirá los antecedentes debidamente ordenados por puntaje de prelación al departamento correspondiente para su visación técnica, posteriormente se preparará las carpetas que se entregarán al Alcalde para su presentación al Concejo Municipal. El departamento referido tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.

Artículo 11°: La carpeta de proyectos postulados será presentada por el Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes que corresponda.

DE LA EJECUCIÓN.

Artículo 12°: Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto a través de Decreto Exento y cheque emitido por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Organización.

- a) Del aporte del 10% de los vecinos o beneficiarios. Los consistentes en dinero, serán confirmados por copia de la libreta o cuenta corriente de la organización, en estricta concordancia con el valor ofrecido.
Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una declaración Jurada Simple por parte del presidente y secretario (a) y/o Tesorero de la organización respectiva, en la cual se especificarán los valores que representarán los aportes efectuados en mano de obra y materiales, así como el detalle de estos últimos. Cuyo valor deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y en caso de discrepancia primará el valor de este última asigne a los mencionados aportes.
- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda. Lo anterior, con la asesoría del Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- c) Ejecución propiamente tal de la obra o programa, la unidad ejecutora será la organización postulante, quien deberá realizar los trámites de contratación para su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente, si procede. Los proyectos que por sus características

requieren de una ejecución especializada podrán ser realizados por empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales asesorar a la organización en este proceso.

- d) Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.
- e) Aquellos gastos que no cumplan con esta condición no se consideran como parte del proyecto y serán de cargo de la Organización.
- f) Recepción de la Obra o clausura del Programa.

Artículo 13°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciarán solo una vez que fuere aprobado por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 12° de este Reglamento.

Artículo 14°: La supervisión del cumplimiento de los proyectos adjudicados en FONDEVE estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de enero hasta mayo de cada año, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, además podrá solicitar la documentación de respaldo que se encuentre en poder de la organización.

Artículo 15°: Serán parte integrante del presente reglamento, las bases de la postulación, que, para efectos, cada año serán confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 16°: La municipalidad fijará anualmente en su presupuesto, el monto asignado a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá ser modificado cada año, en las bases de Postulación.

Artículo 17°: Sin perjuicio de las fechas establecidas en los artículos precedentes, estas serán fijadas anualmente en las bases de Postulación.

DE LA RENDICIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 18.- La recepción de los antecedentes de la rendición de los proyectos adjudicados en el fondo de desarrollo vecinal, FONDEVE, será recibido por la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitaria Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con el Departamento de Finanzas y Control Interno del municipio, a través de una comisión integrada por un profesional o funcionario de planta o contrata de cada una de estas Direcciones evaluarán las rendiciones presentadas por cada organización territorial que se haya adjudicado el FONDEVE de cada año.

Una vez validada la conformidad de la rendición, esta deberá ser remitida por el Director de Desarrollo Comunitario a la Dirección y Administración de Finanzas para el registro contable pertinente.

- 2.- **DEJESE SIN EFECTO**, cualquier Reglamento de FONDEVE para la Comuna de Cauquenes, dictado con anterioridad, desde la entrada en vigencia del presente Decreto aprobatorio.
- 3.- El presente Reglamento, entrara en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en la página Web Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Administración Municipal.
- c.c. Secpla.
- c.c. Unidad de Control.
- c.c. Dideco. (2)
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Archivo Ofc. de Partes.
- c.c. Informática.
- c.c. Asesoría Jurídica.